



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



71

Recinto Legislativo de Donceles, febrero 7 del 2020.

Ciudad de México
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00012241
FECHA: 7/2/20
HORA: 15:07
RECIBO: Daniel

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76,77, 79 fracción IX, 82, 83, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted.

Se inscriba y liste en el orden del día de la **sesión a celebrarse** el próximo martes **11 de febrero del 2020**, para su debida consideración ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DOCTORA SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ACLARE LAS INCONSISTENCIAS EN LA ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE AÑO 2019.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención que sirva dar al presente.

Cordialmente

Dip. Margarita Saldaña Hernández,
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña

Diputada Local



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DOCTORA SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ACLARE LAS INCONSISTENCIAS EN LA ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE AÑO 2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DOCTORA SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ACLARE LAS INCONSISTENCIAS EN**



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



LA ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE AÑO 2019.

ANTECEDENTES

1. El Programa de Seguro de Desempleo en la Ciudad de México antes Distrito Federal fue creado en el año 2007, teniendo como objeto la protección, promoción y fomento al empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierden su empleo formal.
2. El Programa Social de Seguro de desempleo atiende a un universo de personas trabajadoras de 18 años a 67 años 11 meses, que se encuentren en búsqueda de un nuevo empleo, como consecuencia de haber dejado su empleo por causas ajenas a su voluntad, de forma temporal o definitiva y que no perciba un salario.
3. Con la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México en el año 2017, en el Artículo 10 denominado "Ciudad Productiva", numeral 5 inciso b, establece que las autoridades de la Ciudad tendrán a cargo el Programa de Seguro de Desempleo.

"Artículo 10. Ciudad Productiva.

1...

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a...

b. Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;

c..."



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña

Diputada Local



4. Como consecuencia se publicó el 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", alineado a lo mencionado en el Título Segundo denominado Del Seguro de Desempleo, de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 octubre de 2008.
5. El 11 de diciembre de 2019, se recibieron oficios con números STYFE-DGE-1544-2019, STYFE-DGE-1545-2019 Y STYFE-DGE-1546-2019, los tres de fecha 09 de diciembre de 2019, en los cuales se informa de los resultados trimestrales del Programa del Seguro de Desempleo, correspondientes a los meses de enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre del año 2019.
6. De los informes trimestrales se desprendieron diversas inconsistencias en la entrega de los recursos destinados al Programa de Seguro de Desempleo como son:
 - Existe entrega de los recursos del Programa de Seguro de Desempleo a "beneficiarios" que exceden el rango de edad, encontrándose ciudadanos con edades de 17 años a 90 años de edad, los cuales exceden la edad autorizada para poder acceder al beneficio, como lo establece el Considerando IV. Objetos y Alcances, IV.1. Objetivos Generales inciso 4.2 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo para el ejercicio fiscal de 2019.
 - Montos y número de apoyos pagados mayores a los que se establece el artículo 9 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo en el Distrito Federal y el Considerando IV.3 Alcances numeral 4.9 Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo.



CONSIDERANDOS.

De acuerdo al artículo 10 numeral 5 inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa del “Seguro de Desempleo”, se creó con el objeto de apoyar a las personas que fueron despedidas de manera injustificada, y que se encuentran en búsqueda de un nuevo empleo, así como, para que cuente con el apoyo básico que permita pagar gastos de transporte para la búsqueda de un nuevo trabajo.

Por lo que programa se encuentra alineado a la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación en del Programa Social Seguro de Desempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en los cuales se establecen los requisitos fundamentales para poder acceder al Programa de Seguro de Desempleo.

El Acuerdo mencionado se observa en los considerandos IV. Objetivos y Alcances IV.1. Objetivo General, inciso 4.2 y VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso, VII.2 Requisitos de Acceso punto 7.5 incisos A), B), en el que se establecen los requisitos generales para obtener y ser beneficiario del programa de seguro de desempleo, y el cual dispone a la letra lo siguiente:

“ IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica...

4.1...

4.2. La población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 67 años con 11 meses que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, a partir de enero de 2017, clasificadas en...”



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



... VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

7.5. Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, en alguno de los dos últimos empleos;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2017;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.
- Ser buscador activo de empleo.
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.

B). POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD..."

De las dos reglas de operación mencionadas y de la discrepancia de edad encontrada en los informes se observa que no se está cumpliendo con la normatividad, además de que se podría presumir una duplicidad de entrega de recursos con otro Programa Social por ejemplo Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y con ello recaería en otro incumplimiento de los requisitos a cumplir para ser beneficiario del Programa de Seguro de Desempleo.

En el mismo orden de ideas en el informe se observó que en el monto pagado es hasta por \$ 85,000.00 pesos (Ochenta y cinco mil pesos M/N) en algunos casos, en cuanto a los números de apoyos recibidos existen de 10 veces la entrega de los mismos, por estas dos



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



razones se está violentando la legalidad de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal en correspondencia el Considerando IV.3 Alcances numeral 4.9 Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo que a la letra dice:

Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal. ¹

“Artículo 9

Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario.”

Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo.²

“ IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

IV.3. ALCANCES...

4.9 Mediante la implementación de este Programa Social, se pretende lograr que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral formal, y por tanto gocen de su derecho al trabajo, tal como lo establece el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como la salvaguarda de uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente

¹http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2019/LEY_PROTECCION_FOMENTO_EMPLEO_DF_13_11_2015.pdf

² Gaceta oficial de la Ciudad de México, Ciudad de México, México, No. 13. Tomo I, Vigésima Primera época. 18 enero 2019.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



que es el Derecho a un Empleo, lo anterior a través del otorgamiento de un apoyo económico, tomando en consideración lo siguiente:

A partir del 1º de enero del año 2019, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2018 que sean aplicables, y nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero de 2019 será el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$2,568.50.

El apoyo económico, se otorgará a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Las personas beneficiarias sólo pueden acceder al Programa de " Seguro de Desempleo" durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, y hasta por un máximo de dos ocasiones, (salvo en casos de excepción por Acuerdo de la Jefa de Gobierno, en cuyo caso, se especificará en los Lineamientos respectivos), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables."

Por estas razones el recurso destinado al Programa de Seguro de Desempleo no está siendo entregado conforme a la normatividad que regula el Programa de Seguro de Desempleo que se estableció en el año 2019.

Problemática Planteada

De los informes trimestrales que se entregaron y del análisis de los mismos se desprende que existen incompatibilidades en la entrega del beneficio:

- Existe entrega de recursos del Programa de Seguro de Desempleo a "beneficiarios" que exceden el rango de edad regulado, encontrándose ciudadanos con edades de 17 años a 90 años de edad, los cuales exceden las edades autorizada para poder acceder al beneficio, como lo



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



establece las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo.

- Existen montos y número de apoyos pagados, mayores a los que se establece el artículo 9 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo en el Distrito Federal, los cuales se desglosan a continuación:

- 21 “beneficiarios” con monto pagado de \$85,000.00 pesos.
- 05 “beneficiarios” con monto pagado de \$83,000.00 pesos.
- 12 “beneficiarios” con monto pagado de \$82,000.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$76,000.00 pesos.
- 34 “beneficiarios” con monto pagado de \$75,000.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$74,500.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$ 71,250.00 pesos
- 07 “beneficiarios” con monto pagado de \$67,500.00 pesos.
- 03 “beneficiarios” con monto pagado de \$67,000.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$63,750.00 pesos.
- 06 “beneficiarios” con monto pagado de \$59,500.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$57,500.00 pesos.
- 04 “beneficiarios” con monto pagado de \$55,250.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$52,500.00 pesos.
- 03 “beneficiarios” con monto pagado de \$52,250.00 pesos.
- 04 “beneficiarios” con monto pagado de \$51,000.00 pesos.
- 05 “beneficiarios” con monto pagado de \$48,750.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$47,000.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$46,000.00 pesos.
- 05 “beneficiarios” con monto pagado de \$45,000.00 pesos
- 06 “beneficiarios” con monto pagado de \$42,500.00 pesos.
- 06 “beneficiarios” con monto pagado de \$41,250.00 pesos.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$39.500.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$38,250.00 pesos
- 11 “beneficiarios” con monto pagado de \$34,000.00 pesos
- 03 “beneficiarios” con monto pagado de \$33,750.00 pesos
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$33.000.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$32,000.00 pesos
- 04 “beneficiarios” con monto pagado de \$30,000.00 pesos.
- 04 “beneficiarios” con monto pagado de \$29,750.00 pesos.
- 02 “beneficiarios” con monto pagado de \$ 26.250.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$ 23.500.00 pesos
- 06 “beneficiarios” con monto pagado de \$22,500.00 pesos.
- 09 “beneficiarios” con monto pagado de \$21,250.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$20.750.00 pesos.
- 06 “beneficiarios” con monto pagado de \$18,750.00 pesos.
- 01 “beneficiarios” con monto pagado de \$17.979.50 pesos.
- 03 “beneficiarios” con monto pagado de \$17.000.00 pesos.

De los datos antes expuestos se observa que los montos pagados, exceden lo autorizado por los preceptos legales aludidos en los párrafos que antecede, que señalan como monto máximo la cantidad de \$ 2,568.50 mensual autorizado en el ejercicio fiscal 2019, por un tiempo no mayor de seis meses, por lo que el monto económico semestral es la cantidad de \$ 15,413.40 pesos, por lo que es de vital importancia aclarar por qué existen montos pagados que no corresponden a lo permitido.

De lo anterior se puede deducir que se está perdiendo de vista la finalidad del Programa de Seguro de Desempleo, el cual es “**Social**”, siendo su principal función el apoyar al beneficiario con un sustento económico básico, para poder solventar los gastos que se generen por la búsqueda de un nuevo trabajo, y esté apoyo tiene que ser por un plazo no



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



mayor de seis meses, tener un rango de edad de 18 años a 67 años 11 meses y no contar con otro ingreso económico, por lo que se presume que el recurso autorizado para este Programa no se está cumpliendo de forma adecuada dentro la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. POR EL QUE SE SOLICITA A LA DOCTORA SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ACLARÉ LAS INCONSISTENCIAS EN LA ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE AÑO 2019.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de febrero de 2020.

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL